



**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO ME ES AJENO

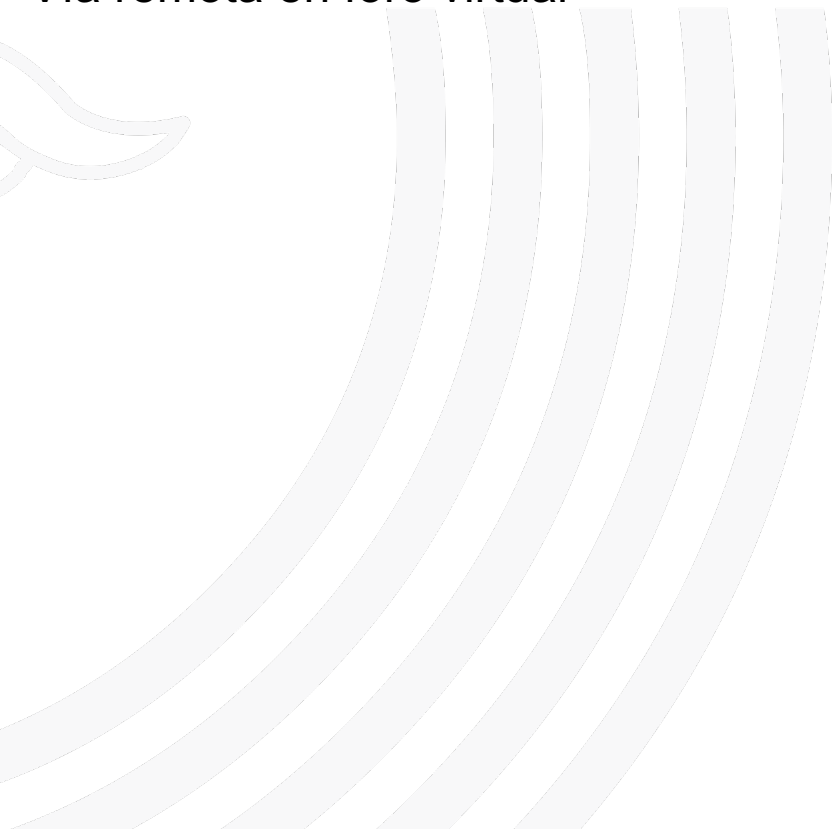
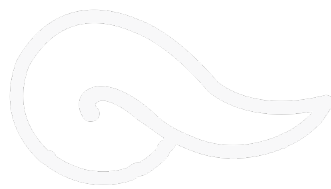


CONSEJO UNIVERSITARIO  
VIII LEGISLATURA

# Séptima Sesión Extraordinaria 2026

10 de julio de 2026

Vía remota en foro virtual





**Séptima Sesión Extraordinaria /  
10 de julio de 2026 /  
Vía remota en foro virtual**

- I. Pase de lista y verificación del quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**
- IV. Propuesta de orden del día:**
  - 1. Iniciativa de punto de acuerdo relativo a las solicitudes de contratación de tres Servicios Profesionales Especializados de la Coordinación de Obras y Conservación, en el marco del Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26, que presenta la consejera María de la Luz Elena Jiménez Lara.**
  - 2. Punto de acuerdo por el que se nombra titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios a la maestra Jhazibe Leticia Valencia De los Santos, que presenta la Comisión de Mediación y Conciliación.**
  - 3. Punto informativo sobre el proceso de elección del titular de la Oficina del Abogado General, que presenta la Comisión de Organización.**



## **1. Iniciativa de punto de acuerdo relativo a las solicitudes de contratación de tres Servicios Profesionales Especializados de la Coordinación de Obras y Conservación, en el marco del Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26.**

**Presenta: consejera María de la Luz Elena Jiménez Lara.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente tiene por objeto poner a consideración del Pleno del Consejo los elementos técnicos que, a juicio de la Comisión Temporal de Obras, justifican que las solicitudes de contratación de tres Servicios Profesionales Especializados presentadas por la Coordinación de Obras y Conservación sean consideradas dentro de las especificidades previstas en el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26.

**Primero.** Como antecedente, dichas solicitudes fueron sometidas a consideración de la COMPLAN en la sesión del miércoles 24 de junio. Si bien la Coordinación de Obras y Conservación presentó y fundamentó la indiscutible necesidad institucional de las contrataciones especializadas, en la deliberación se emitieron tres votos a favor, tres votos en contra y tres abstenciones, resolviéndose en contra mediante el voto de calidad de la Presidencia, con lo que se compromete la continuación de las Obras Prioritarias de 2026.

La votación dividida registrada en la COMPLAN refleja una decisión alineada al acuerdo emitido por el CU en el sentido de no exceder el monto específico de 30 mil pesos mensuales. En ese contexto, la Comisión Temporal de Obras considera pertinente aportar una valoración específica sobre aspectos relevantes de la gestión integral de la obra 2026 de la universidad para determinar la importancia de las contrataciones profesionales para la segunda mitad del año.

**Segundo.** Del análisis de los expedientes técnicos remitidos por la Coordinación de Obras y Conservación se desprende que las funciones cuya continuidad se solicita forman parte del Plan de Obras 2026. Comprenden, entre otras actividades, la integración de presupuestos base, análisis de precios unitarios, elaboración de catálogos de conceptos, revisión de proyectos

ejecutivos, preparación de documentación técnica para procedimientos de contratación, integración de expedientes técnicos y administrativos, seguimiento físico-financiero de las obras, revisión de estimaciones, control documental de contratos y atención a requerimientos derivados de procesos de supervisión y fiscalización.

Estas funciones se desarrollan en las oficinas de la Coordinación de Obras y Conservación, ubicadas en la sede administrativa de García Diego, ya que desde ese espacio se concentra la coordinación técnica y administrativa de los proyectos de obra de la universidad. En consecuencia, la prestación de estos servicios se realizaría tanto en la sede administrativa como en los planteles y sedes de la universidad.

**Tercera.** El Consejo Universitario aprobó para el ejercicio 2026 el Programa y Plan Específico Sistematizado de Obras, mediante el cual la Universidad ejercerá una inversión superior a \$125,000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos) destinada a la rehabilitación, conservación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura universitaria.

Asimismo, la continuidad de dichos procesos exige que la contratación de los tres Servicios Profesionales inicie a partir del 16 de julio de 2026, ya que durante el periodo vacacional continúan desarrollándose actividades relacionadas con procedimientos de contratación, integración de expedientes técnicos, programación, seguimiento administrativo y atención de obligaciones derivadas de las obras en ejecución. Diferir el inicio de las contrataciones al mes de agosto implicaría interrumpir procesos de intervención de obra cuya continuidad es indispensable para el desarrollo del Plan Específico Sistematizado de Obras 2026.

Por las razones expuestas, la Comisión temporal de obras concluye que las solicitudes formuladas por la Coordinación de Obras y Conservación coinciden con las especificidades previstas en el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26. En consecuencia, como integrante de la Comisión Temporal de Obras, presento esta iniciativa y propongo respetuosamente al Pleno del Consejo Universitario que apruebe la contratación de los tres Servicios Profesionales Especializados, en los términos solicitados por la Coordinación de Obras y Conservación.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 y 4 Fracciones I, XI, XII y XIII, 17 Fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XVIII y XX de la Ley de la UACM; los Artículos 12, 13, 14, 29 y 30 del Estatuto

General Orgánico de la UACM; los Artículos 29 y 86 del Reglamento del Consejo Universitario; el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de aplicación supletoria); el numeral 3 en su definición de "Servicios relacionados con la obra" inciso e), así como los numerales 5, 15, 35, 170, 171 y 224 de las Normas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; los Acuerdos UACM/CU-6/EX-05/006/21 y UACM/CU-7/OR-03/021/23, emitidos por el Consejo Universitario, mediante los cuales se aprueba y especifica la creación y las reglas de operación de las reservas presupuestales denominadas Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD); el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/012/26, mediante el cual el Máximo Órgano de Gobierno aprueba el Plan de Obras 2026 y mandata la creación de una Comisión Temporal de Obras para supervisar y acompañar la ejecución del Plan Integral de Obras 2026, con facultades de revisión técnica, financiera y administrativa, así como de participación en licitaciones y evaluación de proyectos; y el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26, que establece los criterios generales para la contratación de servicios profesionales, previendo la consideración de especificidades que requieran la continuación de las personas contratadas cuando la naturaleza de las funciones así lo justifique.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26 estableció criterios generales para la contratación de servicios profesionales contemplando especificidades para los casos que requieran la continuación de la persona contratada por dichos servicios.

**SEGUNDO.** Que los expedientes técnicos y las solicitudes presentadas por la Coordinación de Obras y Conservación muestran que los tres servicios profesionales realizan actividades técnicas esenciales para preparar licitaciones, elaborar presupuestos y precios unitarios, integrar expedientes técnicos, dar seguimiento administrativo a las obras y verificar su correcta ejecución. Asimismo, se confirma que estas actividades se desarrollan de manera permanente en las oficinas de la Coordinación de Obras y Conservación, planteles y sedes y que deben continuar durante el periodo vacacional para evitar retrasos en la ejecución del Plan Específico Sistematizado de Obras 2026.

**TERCERO.** Que del análisis técnico realizado por la Comisión Temporal de Obras se desprende que las solicitudes formuladas por la Coordinación de Obras y Conservación reúnen las

condiciones para ser consideradas como un caso especial, prioritario e indispensable para salvaguardar el patrimonio universitario.

**CUARTO** Que es indispensable dar continuidad y certeza financiera a las acciones de la Coordinación de Obras y Conservación, requiriéndose adecuar los instrumentos jurídicos y administrativos previos a fin de respaldar los montos financieros proyectados.

## PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la procedencia de las tres contrataciones por servicios profesionales solicitadas por la Coordinación de Obras y Conservación por causa de especialidad técnica, y continuidad operativa, autorizando la suficiencia presupuestal con cargo a la Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD) y afectando la Partida Presupuestal 3391 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros”, asignada a la Unidad Responsable de Gasto 3600 correspondiente a la Coordinación de Obras y Conservación, bajo el número de meta institucional 26-0058-000-000-000-3600-0128.

**SEGUNDO.** Formalizar la contratación de los tres servicios profesionales, fijando como inicio el 16 de julio de 2026 y como término el 31 de diciembre de 2026 (5.5 meses efectivos). Para dar viabilidad a lo anterior y no afectar los recursos previstos para el Plan de Obras 2026, se autoriza la excepción expresa al límite financiero establecido en el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26 resolutivo SEGUNDO.

Asimismo, se aprueban los montos requeridos originalmente por la Coordinación de Obras y Conservación con carácter de montos totales, los cuales deberán ser prorrateados y cubiertos en su totalidad de manera proporcional durante los meses de julio a diciembre.

1. Arq. Rafael Martínez Escobar: Por un monto total de \$267,245.10 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.).
2. Ing. Jesús Ricardo Pérez Callejas: Por un monto total de \$245,302.90 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos dos pesos 90/100 M.N.).
3. Ing. Genaro Almeida Delgado: Por un monto total de \$245,302.90 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos dos pesos 90/100 M.N.).

**TERCERO.** Autorizar la excepción expresa a la restricción espacial establecida en el Acuerdo UACM/CU-8/OR-02/014/26 resolutivo TERCERO. Dada la naturaleza de los servicios, se autoriza que los prestadores referidos desarrollen sus actividades tanto en la Sede Administrativa García Diego, como en los diversos planteles y sedes universitarias correspondientes al Plan de Obras 2026.

**CUARTO.** Para salvaguardar el patrimonio institucional y atender este asunto de urgente resolución y garantizar la viabilidad del Plan de Obras 2026, se instruye de manera directa y con carácter de urgente a la Coordinación de Planeación, a la Coordinación de Servicios Administrativos y a la Tesorería de la UACM para que realicen los trámites conducentes para la liberación de los recursos de la RANAD y la formalización de los contratos correspondientes antes del periodo vacacional, calculando el importe mensual resultante del prorrateo establecido en el resolutivo SEGUNDO de este punto de acuerdo.

Consejera María de la Luz Elena Jiménez Lara  
Octavo Consejo Universitario  
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de junio de 2026.

**Anexo 1:**

[https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%201%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal Serv Prof 1 organized.pdf](https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%201%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal%20Serv%20Prof%201%20organized.pdf)

**Anexo 2:**

[https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%202%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal Serv Prof 2 organized.pdf](https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%202%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal%20Serv%20Prof%202%20organized.pdf)

**Anexo 3:**

[https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%203%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal Serv Prof 3 organized.pdf](https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/8oCU/CARPETASDETRABAJO/Anexos/6aEXT/ANEXO%203%29%201R.Oficio%20de%20solicitud%20de%20servicios%20profesionales%20de%20carácter%20temporal%20Serv%20Prof%203%20organized.pdf)

## **2. Punto de acuerdo por el que se nombra titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios a la maestra Jhazibe Leticia Valencia De los Santos.**

**Presenta: Comisión de Mediación y Conciliación.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 23 y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como de las disposiciones aplicables del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, corresponde a la Comisión de Mediación y Conciliación participar en el procedimiento de evaluación y los procesos relacionados con el adecuado funcionamiento y continuidad institucional de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Actualmente, la Defensoría de los Derechos Universitarios no cuenta con una persona titular formalmente nombrada; sin embargo, las funciones sustantivas de este órgano han continuado desarrollándose mediante el desempeño de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos en funciones como Defensora Adjunta y Encargada del despacho, lo que ha permitido garantizar la atención de los asuntos relacionados con la protección de los derechos universitarios, la emisión de medidas de protección, el seguimiento de quejas y la continuidad operativa de la Defensoría.

Asimismo, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-18/044/24, derivado de la designación realizada por el el Séptimo Consejo Universitario el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la Mtra. Jhazibe Leticia Valencia de los Santos fue designada como Defensora Adjunta y Encargada del despacho de la Defensoría de los Derechos Universitarios, situación que permitió garantizar la continuidad operativa y el funcionamiento institucional de dicho órgano en ausencia de una persona titular formalmente nombrada.

Derivado de la valoración realizada por esta Comisión respecto del desempeño institucional de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos se considera acreditada su capacidad técnica, experiencia en la conducción de esta instancia y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

En consecuencia, y con el propósito de fortalecer la estabilidad institucional, garantizar la continuidad de las funciones de protección de los derechos universitarios y formalizar

jurídicamente la titularidad de la Defensoría, se considera procedente presentar al Pleno del Octavo Consejo Universitario el nombramiento de la Mtra. Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios por un periodo de cuatro años, a partir de la aprobación de su nombramiento.

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO Que la Defensoría de los Derechos Universitarios constituye una instancia fundamental para la protección de los derechos de la comunidad universitaria y la promoción de una cultura de convivencia basada en el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la corresponsabilidad y el acceso a los mecanismos institucionales de atención y protección.

SEGUNDO Que, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, corresponde a la Universidad garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de la Defensoría como órgano encargado de la atención, orientación y protección de los derechos universitarios.

TERCERO Que actualmente la Defensoría de los Derechos Universitarios no cuenta con una persona titular formalmente nombrada; sin embargo, las funciones sustantivas del órgano han continuado desarrollándose mediante el desempeño de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como Defensora Adjunta y Encargada del despacho, lo que ha permitido mantener la operación institucional de esta instancia y la atención continua a la comunidad universitaria.

CUARTO Que, derivado de la valoración realizada por la Comisión de Mediación y Conciliación respecto al desempeño institucional de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos, se considera acreditada su capacidad técnica, experiencia en la conducción y gestión de la Defensoría y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Defensoría de los Derechos Universitarios

QUINTO Que, con el propósito de fortalecer la estabilidad institucional, garantizar la continuidad de las funciones de protección de los derechos universitarios y formalizar la titularidad de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se considera procedente someter al Pleno del Consejo Universitario el nombramiento de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como Titular de los Derechos Universitarios durante un periodo de cuatro años, en términos de la normatividad aplicable.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Durante la Sexta Legislatura del Consejo Universitario, mediante el acuerdo UACM/CU-4/EX-18/062/16, se aprobó el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y, posteriormente, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-16/039/20, se instruyó la creación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos universitarios, instrumentos normativos que establecen la estructura, funcionamiento y atribuciones de esta instancia universitaria.

Con fundamento en los artículos 17, 20, 23, y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en el artículo 9, 11 y 12 de su Reglamento; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Mediación y Conciliación del Reglamento del Consejo Universitario y el Catálogo de Normas de Convivencia, se considera procedente presentar al pleno del Octavo Consejo Universitario el nombramiento de la Maestra Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, por un periodo de cuatro años a partir del inicio del ejercicio de sus funciones con la titularidad a su cargo y en términos de la normatividad aplicable.

## **PUNTOS DE ACUERDO**

### **PRIMERO**

La Comisión de Mediación y Conciliación del Octavo Consejo Universitario, con base en la valoración del desempeño institucional y en términos de la normatividad aplicable, considera procedente someter al Pleno del Consejo Universitario el nombramiento de la Mtra. Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

### **SEGUNDO**

El Pleno del Octavo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México NOMBRA a la Mtra. Jhazibe Leticia Valencia de los Santos como TITULAR de la Defensoría de los Derechos Universitarios por un periodo de cuatro años, en términos de lo dispuesto en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y demás normatividad aplicable.

### **TERCERO**



Se deja sin efectos el acuerdo UACM/CU-7/EX-18/044/24 mediante el cual el Séptimo Consejo Universitario designó a la Mtra. Jhazibe Leticia Valencia de los Santos Defensora Adjunta y Encargada del despacho de la Defensoría de los Derechos Universitarios, a partir de los acuerdos emitidos por el Séptimo Consejo Universitario.

#### **CUARTO**

Se instruye a la Secretaría General y a las instancias administrativas competentes a realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente nombramiento, así como su publicación en los medios institucionales correspondientes para conocimiento de la comunidad universitaria y para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México a 11 de mayo de 2026

Por la Comisión de Mediación y Conciliación  
del Octavo Consejo Universitario  
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

*María de la Luz Elena Jiménez Lara (Secretaria Técnica), Ana María Hernández López, Azucena Valdivia Ortega, David Javier Soriano Escamilla, Carla Areli Jiménez Heredia, Danna Patricia Mezo Ordoñez.*

VOTOS A FAVOR: 6, VOTOS EN CONTRA: 0

**3. Punto informativo sobre el proceso de elección del titular de la Oficina del Abogado General, que presenta la Comisión de Organización.**

2